

**Resolución Nro. INMOBILIAR-CZ8-2019-0080-R**

**Guayaquil, 06 de agosto de 2019**

**SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

**Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República establece que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*

**Que,** con la expedición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395, de 04 de agosto de 2008; y el Reglamento General de la Ley, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 588, de 12 de mayo de 2009, y sus posteriores reformas se establece el marco normativo aplicable a la contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades y organismos establecidos en el artículo 1 de la LOSNCP;

**Que,** el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública numeral 9a señala: *“Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (...)”;*

**Que,** en la Sección IV “Arrendamiento de Bienes Inmuebles” del artículo 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) se establece: *“Régimen.- Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley”;*

**Que,** el artículo 4 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que en aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en su Reglamento, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa;

**Que,** el artículo 65 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCP) establece el procedimiento para el arrendamiento de bienes inmuebles en los que las entidades contratantes actúen como arrendadoras manifestando que: *“Las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley podrán dar en arrendamiento bienes inmuebles de su propiedad, para lo cual, publicarán en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec) los pliegos en los que se establecerá las condiciones en las que se dará el arrendamiento, con la indicación de la ubicación y características del bien. En los pliegos se preverá la posibilidad de que el interesado realice un reconocimiento previo del bien ofrecido en arrendamiento. Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar*

## Resolución Nro. INMOBILIAR-CZ8-2019-0080-R

Guayaquil, 06 de agosto de 2019

*inscrita y habilitada en el RUP. El SERCOP determinará el procedimiento y los requisitos que se deberán cumplir en estas contrataciones”;*

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo 503 de 12 de septiembre de 2018, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 335 de 26 de septiembre de 2018, se dispone que el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, con sede principal en la ciudad de Quito, ejerza varias facultades de control de los bienes del sector público y de los bienes que disponga el ordenamiento jurídico que incluye las potestades de disponerlos, distribuirlos, custodiarlos, usarlos, enajenarlos, así como disponer su egreso y baja, además de las competencias y responsabilidades específicas derivadas de otros instrumentos jurídicos;

**Que,** el artículo 370 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 señala: *“Pliegos.- Las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública podrán dar en arrendamiento bienes inmuebles de su propiedad, para lo cual, publicarán en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública el pliego en el que se establecerá las condiciones en las que se dará el arrendamiento, con la indicación de la ubicación y características del bien. En el pliego se preverá la posibilidad de que el interesado realice un reconocimiento previo del bien ofrecido en arrendamiento. Adicionalmente se publicará la convocatoria por la prensa nacional o local, según sea el caso, por una sola vez; sin perjuicio de que se puedan realizar invitaciones directas”;*

**Que,** el artículo 371 ibídem, señala: *“Adjudicación.- la recepción de ofertas se realizará en el día y hora señalados en el pliego, luego de lo cual la máxima autoridad o su delegado, adjudicará el arrendamiento al mejor postor. Se entenderá que la oferta más conveniente es aquella que, ajustándose a las condiciones del pliego, ofrezca el mayor precio y al menos dos años de vigencia del contrato (...);”;*

**Que,** mediante Acción de Personal CGAF-DATH-2017-0897 de 07 de junio de 2017, se resolvió nombrar a la Ing. Gladys Carrión Torres como Coordinadora Zonal 8 de la Coordinación Zonal – Zona 8 del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, de conformidad con el literal c) del artículo 17 y el artículo 85 de la Ley Orgánica del Servicio Público - LOSEP, en concordancia con el literal c) del artículo 17 del Reglamento General de la misma Ley. Dicha responsabilidad rigió a partir del 08 de junio de 2017 hasta el 28 de febrero de 2019;

**Que,** mediante Acuerdo Nro. ACUERDO-INMOBILIAR-DGSGI-2019-0003 de 25 de febrero de 2019, el Dr. Nicolás Issa Wagner, Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, expide la “REFORMA Y TERCERA CODIFICACIÓN DE LAS DELEGACIONES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS A LOS/AS FUNCIONARIOS/AS Y SERVIDORES/AS DE INMOBILIAR”, donde en su artículo 15 resuelve delegar a los/las titulares de las Coordinaciones Zonales operativamente desconcentradas del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, para que a nombre y en representación del/la Director/a General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, cumplan con las atribuciones asignadas en el presente documento y que serán ejecutadas dentro de su jurisdicción;

**Que,** mediante Acuerdo Nro. ACUERDO-INMOBILIAR-DGSGI-2019-0005 de 27 de marzo de 2019, el Dr. Nicolás Issa Wagner, Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, acuerda “CODIFICAR LAS NORMAS ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS SOBRE ATRIBUCIONES, DELEGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS COORDINACIONES ZONALES PARA LA OPERATIVIDAD DEL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR”. Así mismo, en su artículo 9 se establece delegar a los/las titulares de las Coordinaciones Zonales operativamente desconcentradas del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, para que a nombre y en representación del/la Director/a General del

## Resolución Nro. INMOBILIAR-CZ8-2019-0080-R

Guayaquil, 06 de agosto de 2019

Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, cumplan con las atribuciones y responsabilidades detalladas en el presente documento respecto al ámbito de la contratación pública dentro de su jurisdicción;

**Que,** mediante Acuerdo Nro. ACUERDO-INMOBILIAR-DGSGI-2019-0010 de 17 de julio de 2019, el Dr. Nicolás Issa Wagner, Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, acuerda reformar parcialmente y por razones de oportunidad la “CODIFICACIÓN A LAS NORMAS ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS SOBRE ATRIBUCIONES, DELEGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS COORDINACIONES ZONALES PARA LA OPERATIVIDAD DEL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR” emitida mediante Acuerdo Nro. ACUERDO-INMOBILIAR-DGSGI-2019-0005 de 27 de marzo de 2019 y se dispone sustituir la letra a) del artículo 9 en el ámbito de contratación pública;

**Que,** mediante memorando Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-8146-M de 06 de diciembre de 2018, el Ing. Paolo Martinetti Pita, Administrador de Parque en ese entonces, solicita a la Ing. Jilliam Paredes Alcívar, Especialista Zonal de Comercialización en ese entonces, realizar el informe comercial respectivo para **“DAR EN ARRENDAMIENTO EL KIOSKO # 1 DEL ANR LOS SAMANES, UBICADO EN LA VÍA PASEO DEL PARQUE Y AV. FRANCISCO DE ORELLANA, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS”**;

**Que,** mediante memorando Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-8147-M de 06 de diciembre de 2018, el Ing. Paolo Martinetti Pita, Administrador de Parque en ese entonces, solicita al Arq. Héctor Duarte Salazar, Especialista Zonal de Obra de Bienes Inmuebles en ese entonces, realizar el informe técnico respectivo para **“DAR EN ARRENDAMIENTO EL KIOSKO # 1 DEL ANR LOS SAMANES, UBICADO EN LA VÍA PASEO DEL PARQUE Y AV. FRANCISCO DE ORELLANA, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS”**;

**Que,** mediante memorando Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-8263-M de 10 de diciembre de 2018, el Ing. Pablo Baratau Miranda, Especialista de Ventas y Concesiones 3, remite al Ing. Paolo Martinetti Pita, Administrador de Parque en ese entonces, el informe comercial Nro. CZ8-UZC-023-2018 de 10 de diciembre de 2018 correspondiente al kiosco Nro. 1 ubicado en el ANR Los Samanes;

**Que,** mediante memorando Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-8675-M de 26 de diciembre de 2018, el Arq. Héctor Duarte Salazar, Especialista Zonal de Obra de Bienes Inmuebles en ese entonces, remite el informe técnico Nro. CZ8-UZTI-183-2018 de 17 de diciembre de 2018 correspondiente al kiosco Nro. 1 ubicado en el ANR Los Samanes;

**Que,** mediante memorando Nro. INMOBILIAR-CZ8-2019-0780-M de 05 de febrero de 2019, el Ing. Paolo Martinetti Pita, Administrador de Parque en ese entonces, solicita al Ab. Juan Sánchez Pacheco, Especialista Zonal de Administración de Bienes Inmuebles, el inicio del proceso: **“DAR EN ARRENDAMIENTO EL KIOSKO # 1 DEL ANR LOS SAMANES, UBICADO EN LA VÍA PASEO DEL PARQUE Y AV. FRANCISCO DE ORELLANA, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS”**. Adicionalmente, se realiza la entrega física de la siguiente información adjunta al presente documento: Informe Técnico Nro. CZ8-UZTI-183-2018, Informe Comercial Nro. CZ8-UZC-023-2018, Informe Técnico de Distribución de Espacios, Gastos Administrativos, Seguridad, Limpieza, Mantenimientos y Servicios Básicos del Kiosco # 1 del ANR Los Samanes Nro. INMOBILIAR-CZ8-ADPS-PM-2019-011, Informe de Arriendo e Informe de Administrador de Parque;

**Que,** mediante memorando Nro. INMOBILIAR-CZ8-2019-0852-M de 07 de febrero de 2019, la Ing. Gladys Carrión Torres, Coordinadora Zonal 8 en ese entonces, remitió al Ab. Ángel Aucancela Quishpe,

## Resolución Nro. INMOBILIAR-CZ8-2019-0080-R

Guayaquil, 06 de agosto de 2019

Director de Patrocinio y Contratación, los términos de referencia del proceso de contratación: **“DAR EN ARRENDAMIENTO EL KIOSKO # 1 DEL ANR LOS SAMANES, UBICADO EN LA VÍA PASEO DEL PARQUE Y AV. FRANCISCO DE ORELLANA, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS”**, para la respectiva revisión y validación previa;

**Que**, mediante memorando Nro. INMOBILIAR-DPC-2019-0079-M de 26 de febrero de 2019, el Ab. Iván Cuenca Guaicha, Director de Patrocinio y Contratación Subrogante, establece: *“(...) Una vez revisados los Términos de Referencia adjuntos en forma física con el memorando Nro. INMOBILIAR-CZ8-2019-0852-M de 07 de febrero de 2019, se verifica que los mismos cumplen con todos los componentes legales para el proceso de “ARRENDAMIENTO EL KIOSKO # 1 DEL ANR LOS SAMANES, UBICADO EN LA VÍA PASEO DEL PARQUE Y AV. FRANCISCO DE ORELLANA, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS”, por lo que me permito emitir el presente INFORME DE VALIDACIÓN”*;

**Que**, mediante Acción de Personal CGAF-DATH-2019-0517 de 01 de marzo de 2019, se resolvió nombrar al Mgs. Andrey Pérez Rosales como Coordinador Zonal 8 de la Coordinación Zonal – Zona 8 del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, de conformidad con el literal c) del artículo 17 y el artículo 85 de la Ley Orgánica del Servicio Público LOSEP, en concordancia con el literal c) del artículo 17 del Reglamento General de la misma ley. Dicha responsabilidad rige a partir del 01 de marzo de 2019;

**Que**, mediante memorando Nro. INMOBILIAR-CZ8-2019-1557-M de 06 de marzo de 2019, el Ab. Juan Sánchez Pacheco, Especialista Zonal de Administración de Bienes Inmuebles, solicitó al Ab. Andrey Pérez Rosales, Coordinador Zonal 8, se autorice el inicio del proceso: **“DAR EN ARRENDAMIENTO EL KIOSKO # 1 DEL ANR LOS SAMANES, UBICADO EN LA VÍA PASEO DEL PARQUE Y AV. FRANCISCO DE ORELLANA, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS”**. Se adjunta al presente documento, la información habilitante respectiva;

**Que**, mediante sumilla inserta en el memorando Nro. INMOBILIAR-CZ8-2019-1557-M de 06 de marzo de 2019, el Ab. Andrey Pérez Rosales, Coordinador Zonal 8, autorizó proceder con el inicio del presente proceso;

**Que**, mediante memorando Nro. INMOBILIAR-CZ8-2019-4267-M de 12 de junio de 2019, la Ing. María Auxiliadora González Macías, Especialista Zonal de Planificación y Gestión Estratégica, remitió al Ab. Andrey Pérez Rosales, Coordinador Zonal 8, los pliegos del proceso: **“DAR EN ARRENDAMIENTO EL KIOSKO # 1 DEL ANR LOS SAMANES, UBICADO EN LA VÍA PASEO DEL PARQUE Y AV. FRANCISCO DE ORELLANA, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS”**, para su revisión y aprobación;

**Que**, mediante memorando Nro. INMOBILIAR-CZ8-2019-4323-M de 13 de junio de 2019, el Ab. Ab. Andrey Pérez Rosales, Coordinador Zonal 8, remitió al Ab. Ángel Aucancela Quishpe, Director de Patrocinio y Contratación, los pliegos del proceso: **“DAR EN ARRENDAMIENTO EL KIOSKO # 1 DEL ANR LOS SAMANES, UBICADO EN LA VÍA PASEO DEL PARQUE Y AV. FRANCISCO DE ORELLANA, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS”**, para la respectiva revisión y validación;

**Que**, mediante memorando Nro. INMOBILIAR-DPC-2019-0330-M de 28 de junio de 2019, el Ab. Ángel Aucancela Quishpe, Director de Patrocinio y Contratación, concluye: *“(...) Una vez revisados los Pliegos adjuntos en forma física con el Memorando Nro. INMOBILIAR-CZ8-2019-4323-M de 13 de junio de 2019, se verifica que los mismos cumplen con todos los componentes legales para el proceso de*

## Resolución Nro. INMOBILIAR-CZ8-2019-0080-R

Guayaquil, 06 de agosto de 2019

*ARRENDAMIENTO EL KIOSKO # 1 DEL ANR LOS SAMANES, UBICADO EN LA VÍA PASEO DEL PARQUE Y AV. FRANCISCO DE ORELLANA, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS, por lo que me permito emitir el presente INFORME DE VALIDACIÓN”.*

**Que,** Resolución Nro. INMOBILIAR-CZ8-2019-0070-R de 09 de julio de 2019, el Mgs. Andrey Pérez Rosales, Coordinador Zonal 8 del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, resolvió: **“Artículo 1.-** Autorizar el inicio del proceso de Procedimiento Especial signado con el código Nro. PE-CZ8-001-2019 para **“DAR EN ARRENDAMIENTO EL KIOSKO # 1 DEL ANR LOS SAMANES, UBICADO EN LA VÍA PASEO DEL PARQUE Y AV. FRANCISCO DE ORELLANA, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS”, con un presupuesto referencial total de \$ 752,40 (Setecientos cincuenta y dos con 40/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA por el plazo de dos (2) años y demás condiciones económicas establecidas en los términos de referencia o pliegos de la presente contratación. Artículo 2.- Aprobar los pliegos que contiene los términos de referencia del Procedimiento Especial Nro. PE-CZ8-001-2019 (...). Artículo 3.- Designar la conformación de la Comisión Técnica, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, quién será la responsable de llevar a cabo todo el presente proceso, cuyo objetivo es participar en todas sus etapas, elaborará el informe con el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto, dirigido a la máxima autoridad del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público o su delegado, para su respectiva resolución. La misma será integrada de la siguiente manera (...). Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, y ésta deberá ser publicada por la Unidad Administrativa Financiera de la Coordinación Zonal 8 en el Portal Institucional (...);**

**Que,** a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) con fecha 09 de julio de 2019 a las 20:00 se publicó el proceso de Procedimiento Especial Nro. PE-CZ8-001-2019 para **“DAR EN ARRENDAMIENTO EL KIOSKO # 1 DEL ANR LOS SAMANES, UBICADO EN LA VÍA PASEO DEL PARQUE Y AV. FRANCISCO DE ORELLANA, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS”;**

**Que,** mediante Acta Nro. 001 de Audiencia de Preguntas, Respuestas y/o Aclaraciones de 12 de julio de 2019, la Comisión Técnica designada para llevar a cabo las etapas del presente proceso, procedió a dejar constancia que no existieron preguntas realizadas por los oferentes respecto a los términos de referencia o pliegos del presente proceso de contratación;

**Que,** con fecha límite del 17 de julio de 2019 hasta la 16h00 para la entrega de propuestas, se recibieron seis (06) ofertas técnicas-económicas por parte de los siguientes oferentes: ROSA AMELIA CALUÑA YANZA, EDDY SANTIAGO LEÓN MALDONADO, JURY ATILIO FIGUEROA LOOR, JURY CRISTÓBAL FIGUEROA FLORES, LORENA SOLANGE CÁRDENAS MOSQUERA y HOOVER ADOLFO ABADIE LEÓN, las cuales se encuentran debidamente respaldadas en actas de recepción de ofertas;

**Que,** el 17 de julio de 2019, la Comisión Técnica designada para llevar a cabo las etapas del presente proceso, suscribió el Acta Nro. 002 de Apertura de Ofertas del proceso Nro. PE-CZ8-001-2019 para **“DAR EN ARRENDAMIENTO EL KIOSKO # 1 DEL ANR LOS SAMANES, UBICADO EN LA VÍA PASEO DEL PARQUE Y AV. FRANCISCO DE ORELLANA, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS”;**

**Que,** mediante Acta Nro. 003 de Convalidación de Errores de 18 de julio de 2019, la Comisión Técnica designada para llevar a cabo las etapas del presente proceso, da a conocer que no existieron errores de forma para ser convalidados por los oferentes: ROSA AMELIA CALUÑA YANZA, EDDY SANTIAGO

## Resolución Nro. INMOBILIAR-CZ8-2019-0080-R

Guayaquil, 06 de agosto de 2019

LEÓN MALDONADO, JURY ATILIO FIGUEROA LOOR, JURY CRISTÓBAL FIGUEROA FLORES, LORENA SOLANGE CÁRDENAS MOSQUERA y HOOVER ADOLFO ABADIE LEÓN;

**Que**, mediante Acta Nro. 004 de Evaluación y Calificación de Ofertas de 22 de julio de 2019, la Comisión Técnica designada para llevar a cabo las etapas del presente proceso, determinó que las ofertas: ROSA AMELIA CALUÑA YANZA, JURY ATILIO FIGUEROA LOOR, JURY CRISTÓBAL FIGUEROA FLORES, LORENA SOLANGE CÁRDENAS MOSQUERA y HOOVER ADOLFO ABADIE LEÓN, cumplen con todos los requisitos mínimos y especificaciones técnicas requeridas por la Institución, por lo que quedaron habilitadas a continuar con la etapa de evaluación al mejor postor. De acuerdo al análisis de sus ofertas económicas presentadas, se recomienda a la máxima autoridad o su delegado su respectiva adjudicación al oferente ROSA AMELIA CALUÑA YANZA, al ser la propuesta económica más alta, de conformidad con el artículo 317 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072. Respecto al oferente EDDY SANTIAGO LEÓN MALDONADO no cumplió con los requisitos mínimos solicitados por la Coordinación Zonal 8, por lo que se lo descalificó automáticamente para continuar con la etapa de evaluación al mejor postor; y,

**Que**, mediante memorando Nro. INMOBILIAR-CZ8-2019-5878-M de 06 de agosto de 2019, el Ab. Juan Sánchez Pacheco, Especialista Zonal de Administración de Bienes Inmuebles, en su calidad de Presidente de la Comisión Técnica del presente proceso, remite el informe de recomendación, el mismo que manifiesta: “(...) *la Comisión Técnica designada para llevar a cabo todas las etapas de este procedimiento pre-contractual, RECOMIENDA; al Coordinador Zonal 8 del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, adjudicar el proceso de contratación de Procedimiento Especial Nro. PE-CZ8-001-2019 para “DAR EN ARRENDAMIENTO EL KIOSCO # 1 DEL ANR LOS SAMANES, UBICADO EN LA VÍA PASEO DEL PARQUE Y AV. FRANCISCO DE ORELLANA, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS”, a favor de ROSA AMELIA CALUÑA YANZA, por un valor total de \$ 1.680,00 (Mil seiscientos ochenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA*”.

En cumplimiento a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, así como la atribución contemplada en el artículo 15 del Acuerdo Nro. ACUERDO-INMOBILIAR-DGSGI-2019-0003 de 25 de febrero de 2019 y el artículo 9 del Acuerdo Nro. ACUERDO-INMOBILIAR-DGSGI-2019-0005 de 27 de marzo de 2019;

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Adjudicar el Proceso de Procedimiento Especial con código Nro. PE-CZ8-001-2019 para “DAR EN ARRENDAMIENTO EL KIOSCO # 1 DEL ANR LOS SAMANES, UBICADO EN LA VÍA PASEO DEL PARQUE Y AV. FRANCISCO DE ORELLANA, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS” a favor de ROSA AMELIA CALUÑA YANZA con Ruc Nro. 0911005932001, por un valor total de \$ 1.680,00 (Mil seiscientos ochenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir el IVA, por un plazo de 24 meses, por cuanto su oferta cumple con las condiciones y términos establecidos en los pliegos y es conveniente a los intereses de la Institución.

**Artículo 2.-** Disponer a la Unidad Zonal Administrativa Financiera de la Coordinación Zonal 8 del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, que publique la Resolución de Adjudicación del presente proceso a través del Portal Institucional [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**Artículo 3.-** Disponer a la Unidad Zonal Jurídica de la Coordinación Zonal 8 del Servicio de Gestión

**Resolución Nro. INMOBILIAR-CZ8-2019-0080-R**

**Guayaquil, 06 de agosto de 2019**

Inmobiliaria del Sector Público, la elaboración del contrato correspondiente.

**Artículo 4.-** Designar como Administrador del Contrato al Ing. Gabriel Díaz Domínguez, Administrador Zonal de Parques 3 de la Coordinación Zonal 8 del Servicio Gestión Inmobiliaria del Sector Público, quién velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato y deberá cumplir con las obligaciones previstas para el efecto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y en las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual se le activará como usuario y se le asignará la respectiva clave para la publicación de todos los documentos generados en la etapa de ejecución contractual en el Portal Institucional.

**Artículo 5.-** Notifíquese por medio de la Unidad Zonal de Asesoría Jurídica al servidor público designado como Administrador del Contrato del presente proceso de contratación.

**Artículo 6.-** Disponer a la Unidad Zonal Administrativa Financiera, la notificación de adjudicación a favor de ROSA AMELIA CALUÑA YANZA.

**Artículo 7.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción y de su ejecución encárguese a la Unidad Zonal Administrativa Financiera y a la Unidad Zonal Jurídica, en el ámbito de sus competencias.

Dado y firmado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en el Despacho de la Coordinación Zonal - Zona 8 - Inmobiliar.

***Documento firmado electrónicamente***

Mgs. Andrey Paul Perez Rosales  
**COORDINADOR ZONAL 8**

Copia:  
Señor Ingeniero  
Gabriel Armando Diaz Dominguez  
**Administrador Zonal de Parques 3**

rs